

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

Entre los suscritos a saber: **CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **79.332.772** expedida en Bogotá, quien en calidad de **VICEPRESIDENTE TÉCNICO** mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016 debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No **860.011.153-6**, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA S.A.**, y por la otra parte, **MAURICIO GIRALDO LONDOÑO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.782.217** expedida en CALI quien obra en su calidad Representante Legal de **BIOART S.A.** con NIT. No. **805.026.666-8**, que para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "w) *Contratos de asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución*", teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los elementos que el paciente requiera hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar **POSITIVA S.A.** a sus asegurados y/o afiliados; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** se obliga a realizar el suministro a **POSITIVA** de material de osteosíntesis, productos para medicina del deporte, ortopédicos y prótesis, dispositivos, implantes y demás insumos y/o elementos requeridos para cirugías intervencionistas de ortopedia, traumatología, neurocirugía, maxilofacial, cirugía plástica, entre otras áreas, para garantizar la atención de los afiliados y Asegurados cuando se presente un siniestro Por accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidentes personales, pólizas de servicios de salud o cualquiera de los seguros del portafolio de **POSITIVA**.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFQ, el Portafolio de materiales y oferta del contratista.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** - El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

**PARAGRAFO TERCERO.** - El **CONTRATISTA** deberá garantizar la entrega del material en el punto determinado por **POSITIVA** y deberá entregarlo en custodia a la IPS receptora, con la advertencia que será para el uso exclusivo del afiliado descrito en la autorización.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS**

**POSITIVA** reconocerá el valor del material suministrado, con base en las tarifas que resulten de la negociación con el **CONTRATISTA**, y según cada evento en el cual se requiera el



**CONTRATO DE SUMINISTRO N<sup>o</sup> 00523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

suministro. Lo anterior, se realizará con base en el anexo tarifario aportado por EL CONTRATISTA, como parte integral de la oferta.

**PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA,** deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

**PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA,** presentará las facturas de cobro en las oficinas regionales de **POSITIVA**. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

**CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA**

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si se opta por la **MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA** se obliga con el **CONTRATISTA** a:

1. Cancelar oportunamente las Facturas presentadas por el **CONTRATISTA**.
2. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención.
3. Informar al **CONTRATISTA** el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga con **POSITIVA** a:

1. Suministrar los materiales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, para los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA** con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional necesario.
2. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de **POSITIVA**: Suministro de material previsto en la cláusula primera de este contrato en urgencias en máximo 6 horas luego de su solicitud y en máximo 24 horas antes de la cirugía programada.



**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

3. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para el suministro de materiales a los afiliados de **POSITIVA**.
4. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulado por la auditoría medica dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.
5. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén obligadas con ocasión del presente contrato.
6. Mantener la copia legible de los registros INVIMA y BPM de los suministros solicitados en los casos que aplique y vigentes en la fecha de presentación de la oferta y con concepto favorable, producto, número de registro sanitario, tipo de registro, titular, fabricantes, tipo de dispositivo, riesgo, composición, usos, presentación comercial, observaciones si las hay, número de expediente, radicación y fecha.
7. Mantener vigente y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los servicios de salud que prestan.
8. Cumplir con la entrega del material previsto en la cláusula primera del presente contrato con las calidades, condiciones y especificaciones previstos en los estudios previos.
9. Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor del material efectivamente suministrado por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARAGRAFO PRIMERO.**- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento y legalización.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. **000523** DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

**PARAGRAFO:** La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional en las instalaciones de la Red Asistencial a la cual se le haya autorizado el servicio.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**

La Supervisión de este contrato por parte de **POSITIVA**, será realizada por el **GERENTE MEDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y **EL GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las cuentas.

**CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) **Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales**, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) **Responsabilidad civil extracontractual, otorgada** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00).



**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 00523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para **POSITIVA** de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del **CONTRATISTA**, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

**PARAGRAFO TERCERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO CUARTO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO SEXTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente **CONTRATO**, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus **CONTRATISTAS** o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**. Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 00523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

**CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 000523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

REQUISITOS	PJ
------------	----



**CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 000523 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

Certificación de competencias (Si Aplica)	
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)	
Afiliación y pagos a seguridad social	X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles	X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL CONTRATISTA** acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES**

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **POSITIVA** podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, **POSITIVA** aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

**PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA y POSITIVA** acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, **POSITIVA** podrá optar por aplicarle al **CONTRATISTA** las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

**PARAGRAGO SEGUNDO:** Los tiempos establecidos para la entrega del material previsto en la cláusula primera del presente contrato solicitado a nivel de urgencias, será de 6 horas máximo luego de la emisión de la autorización por parte de **POSITIVA** a través de su Call Center y no podrá exceder las 24 horas previas a la programación de la cirugía para la ubicación del material en la IPS respectiva en procesos ambulatorios. El incumplimiento en 3 ocasiones o más de los plazos establecidos en los ANS descritos generará la inhabilidad del proveedor.



**000523**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA  
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.**

---

Las sanciones generadas por la no entrega oportuna del material para la cirugía programada por el material autorizado al proveedor, serán descontadas o recobrada por la Gerencia de Indemnizaciones, previo informe de la empresa auditora repercutiendo en la aplicación de los ANS descritos con las sanciones respectivas.

En caso que se presente posible falla del material o fractura del mismo, se debe garantizar por el CONTRATISTA el envío del material fracturado a la respectiva casa fabricante para que se le realice la trazabilidad de acuerdo al lote de fabricación que tiene cada pieza de material, y se genere para POSITIVA un informe de total confianza para poder definir si el evento ocurrido tiene o no que ver con la calidad de fabricación, o por el contrario, si se sometió a fuerzas que no correspondía, o también mala técnica quirúrgica utilizada por el especialista.

En caso que se determine que obedece a falla en el material los gastos ocasionados por la re intervención del paciente serán descontados al CONTRATISTA, en caso que obedezca a fallas en la técnica quirúrgica se determinará el mecanismo de recobro a la IPS respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la afectación de las garantías que corresponda, así como las demás acciones que adopte POSITIVA tendientes a que quien causo el perjuicio resarza los daños ocasionados.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías.


En constancia se firma el presente contrato, a los **04** AGO 2016

**POSITIVA,**

**BIOART S.A.**

  
**CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO**  
Vicepresidente Técnico

  
**MAURICIO GIRALDO LONDOÑO**  
Representante Legal

  
Elaboró: Diana Carolina Suarez Romero/Lina Pantoja  
Revisó: Sandra Rey  
Aprobó: Sandra Rey



AMERICAN

1950

THE BOARD OF DIRECTORS OF THE AMERICAN...  
HAS APPROVED THE FOLLOWING REPORT...

FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...

THE BOARD OF DIRECTORS HAS REVIEWED THE ACCOUNTS OF THE CORPORATION FOR THE YEAR ENDING DECEMBER 31, 1950, AND HAS FOUND THEM TO BE CORRECT AND ACCURATE...